

OCTUBRE 2020



# Revisión de la aplicación de preferencias arancelarias del PROSEC



## Revisión de la aplicación de preferencias arancelarias del PROSEC

Los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC o PPS) son esquemas que ofrecen ventajas arancelarias, los cuales que se encuentran reglamentados a través del “*Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial*”, publicado en el DOF el día 2 agosto de 2002, el cual ha sufrido diversas reformas siendo la última el 20 de septiembre de 2019.

Para aplicar correctamente los PROSEC, es importante observar los puntos siguientes:

- Los productores directos<sup>1</sup> e indirectos que pertenezcan a uno de los 24 sectores industriales son quienes podrán solicitar las preferencias arancelarias del PROSEC.<sup>2</sup>

Sectores industriales	
I. Eléctrica;	XIV. De Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico;
II. Electrónica;	XV. Del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes;
III. Del Mueble;	XVI. Del Papel y Cartón;
IV. Del Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos;	XVII. De la Madera;
V. Del Calzado;	XVIII. Del Cuero y Pieles;
VI. Minera y Metalúrgica;	XIX. Automotriz y de Autopartes;
VII. De Bienes de Capital;	XX. Textil y de la Confección;
VIII. Fotográfica;	XXI. De Chocolates, Dulces y Similares, y
IX. De Maquinaria Agrícola;	XXII. Del Café.
X. Diversas;	XXIII. Alimentaria.
XI. Química;	XXIV. De Fertilizantes.
XII. De Manufacturas del Caucho y Plástico;	
XIII. Siderúrgica;	

- Actualmente, se contemplan beneficios para 2,740 fracciones arancelarias que podrán aplicar las tasas preferenciales del 2.5%, 3%, 5%, 7% y 10% de advalorem.
- Para aplicar los PROSEC de forma correcta, es importante ubicar el sector industrial en el decreto PROSEC, el bien final a producir (Artículo 4) y la tasa advalorem preferencia aplicable (Artículo 5).
- Una vez obtenido el PROSEC, si el importador pretende aplicar un beneficio arancelario para la elaboración de un nuevo bien final, deberá solicitar ampliación del PROSEC para la nueva fracción arancelaria para gozar de las preferencias.
- Las empresas OEA tienen el beneficio en la importación temporal de insumos que se utilicen en la producción de diferentes bienes que se encuentren previstos en el PROSEC en más de un sector. Al momento de efectuar la importación temporal, podrán optar por determinar las contribuciones aplicando la tasa más alta.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Cfr. Artículo 2 del Decreto PROSEC. a) Productor directo: Persona moral que manufactura las mercancías, a partir, entre otros, de los bienes autorizados; b) Productor indirecto: Persona moral que somete a un proceso industrial los bienes, transformándolos en bienes distintos, para proveerlos a los productores directos, para los sectores autorizados.

<sup>2</sup> Cfr. <http://www.snice.gob.mx>, octubre 2020.

<sup>3</sup> Cfr. Regla 7.3.3, fracción VI de las RGCE para 2020.

Por lo que no será necesario efectuar la rectificación al pedimento de importación temporal, siempre que en el pedimento que ampare el cambio de régimen, retorno o en el pedimento complementario, se determine el arancel tomando en consideración la clave, tasa y contribuciones correspondientes al sector que corresponda al producto final o intermedio en cuya producción se haya utilizado la mercancía importada.

- Las empresas OEA tienen el beneficio de que, al efectuar el cambio de régimen de importación temporal a definitivo de los bienes de activo fijo o de las mercancías que hubieren importado para someterlas a un proceso de transformación, elaboración o reparación al tramitar el pedimento de importación definitiva, podrán aplicar la tasa prevista en el PROSEC, siempre que la tasa correspondiente se encuentre vigente en la fecha en que se tramite el pedimento de importación definitiva y el importador cuente con el registro para operar el programa correspondiente.<sup>4</sup>
- Identificar que los bienes importados con PROSEC no podrán ser destinados a propósitos distintos de los estipulados. Por ejemplo: cuando se tenga más de un sector autorizado, deben verificar que la materia prima importada se utilice para el sector productivo elegido.
- Tampoco podrán ser enajenados ni cedidos a ninguna otra persona, salvo que esta opere al amparo PROSEC y se cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Aduanera y con las reglas que al efecto expida la SHCP, siempre que el enajenante cuente con un programa autorizado y cumpla con lo dispuesto en el decreto PROSEC.<sup>5</sup>
- Presentar reporte anual de operaciones cada año durante el mes de abril.
- Cumplir las demás obligaciones del decreto PROSEC, como son el aviso de modificación de cambio de domicilio, baja de sector, cambio de razón social, cambio de representante legal, cambio de representación legal, entre otras.<sup>6</sup>

***“En TLC Asociados desarrollamos un equipo multidisciplinario de expertos en auditorías y análisis de riesgos para asesorar y promover el cumplimiento en operaciones de comercio exterior”.***

Para más información o comentarios sobre esta publicación contacte a:

**División de Consultoría**  
**TLC Asociados SC**  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Prohibida la reproducción parcial o total. Todos los derechos reservados de TLC Asociados, S.C. El contenido del presente artículo no constituye una consulta particular y por lo tanto TLC Asociados, S.C., su equipo y su autor, no asumen responsabilidad alguna de la interpretación o aplicación que el lector o destinatario le pueda dar.

<sup>4</sup> Cfr. Regla 7.3.3, fracción XII de las RGCE para 2020.

<sup>5</sup> Cfr. Artículo 10 del Decreto PROSEC.

<sup>6</sup> Cfr. <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/immexprosectramite.html>





# MARCANDO EL PASO

— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —

## COMERCIO EXTERIOR

Y ADUANAS



TLC ASOCIADOS FIRMA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FISCAL, CONSULTORÍA, COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS

 TLC Asociados SC  
[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)  
[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

Región Norte  
01(656) 980.0497

Región Noroeste  
01(664) 634.0189 | 01(664) 682.3901  
01(686) 980.0496

Región Centro  
01(55) 5280.3267  
01(55) 2623.1639

Región Bajío  
01(477) 211.6009